

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y

SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.
Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus

dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, á pesar del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los dias 5, 6 y 7 de Junio último, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el dia 18 del actual, y hora

de las once, en el local que ocupa dicha estacion (Montaña del Príncipe Pío).

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, los que se hallarán de manifiesto los tres dias ántes al designado para la venta.

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.—MINAS.

Relacion de las pertenencias de minas declaradas registrables durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 82.

NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	PARAJE DE SU SITUACION.	NÚMERO de pertenencias demarcadas.
El Estudio	Hierro	Paredes de Buitrago	Camino de Serrada	30
Adelaida	Idem	Idem	Barranco de la Lobera	50
El Tesoro	Idem	La Acebeda	Arroyo del Zarzon	12
La Ciencia	Idem	Prádena del Rincon	Dehesa de Ana Gutierrez	30
La Central	Cuarzo metalifero	Idem	Idem	52
La Oriental	Idem	Idem	Arroyo Puente Linares	36
La Desconocida	Idem	Montejo de la Sierra	Las Matosas	34
La Fuencisla	Plomo	Casas de Navas del Rey	Arroyo de Valderate	4
La Escondida	Cuarzo metalifero	Horcajuelo	Las Navas	66
Clarita	Hierro	Idem	Las Cabezas, Las Navas y Tejera	42
El Brillante	Idem	Paredes de Buitrago	Quiñones del Centeno	12
La Actividad	Idem	Idem	Idem	138
La Guzmaná	Idem	Idem	Camino de Serrada	29
Paraíso	Idem	Prádena del Rincon	Dehesa de Ana Gutierrez	45
La Industria	Glanberita	Titulcia	Peñalva	12
La Conciliacion	Hierro	Paredes de Buitrago	Arroyo de los Tolmos	18
El Viaje	Idem	Serrada	Vallejo del Prado Somero	40
La Reforma	Idem	Prádena del Rincon	Dehesa de Ana Gutierrez	18
El Llano	Idem	Idem	Los Rubiales	21
San Matias	Idem	Idem	Eras de Prádena	36
El Arreglo	Idem	Idem	Solana del Valle	24
La Constancia	Glanberita	Ciempozuelos	Cerro de Buenayista	4
La Fabril	Idem	Idem	Isla de Peñalba	4
El Porvenir Industrial	Plata	Colmenar Viejo	Cantaloja (dehesa boyal)	6
Buena Estrella	Cobre	Garganta	Hoyo de la Horcajada	12
Admiracion	Hierro	Paredes de Buitrago	Solana del Llano	12

Lo que se anuncia en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 67 de la vigente ley.

Madrid 5 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Julio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Norberto Moles	Madrid	Rústica	Vallecas	Clero	393'75
D. Miguel Funes	Los Hueros	Idem	Los Hueros	Idem	12'50
D. Tomás Gonzalez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	63'50

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Tomás Gonzalez	Colmenar	Rústica	Colmenar	Clero	62'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	26'75
D. Pablo de la Fuente	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	15'16
D. Evaristo Chinchon	Idem	Idem	Idem	Idem	11'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'05
D. Agustin Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	6'46
D. Mauricio Vara	Getafe	Idem	Getafe	Idem	462'88
D. Ignacio Vara	Idem	Idem	Idem	Idem	150'63
D. Sandallo Velasco	Parla	Idem	Parla	Idem	150
D. Luis Mascaraque	Carabanchel	Idem	Carabanchel	Idem	77'40
D. Andrés Gonzalez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28'82
D. Pedro Estéban	Manzanares	Idem	Manzanares	Propios	11'50
D. Manuel Sanz	Moralzarzal	Idem	Idem	Idem	6
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Manuel Abillo	Manzanares	Idem	Hoyo de Manzanares	Idem	70'20
D. Eduardo Gonzalez	Colmenar	Idem	Cereceda	Idem	240'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	310'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	995'10

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta Corte D. José Ramirez de Arellano, se le cita por el presente anuncio para que se presente en esta Administracion dentro del término de ocho dias, todos los no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á fin de notificarle y hacerle entrega del traslado de una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que remite con tal objeto la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Madrid 5 de Julio de 1882.—El Administrador, Nicolás García.

Ayuntamientos.

San Martin de la Vega.

En el término municipal de esta villa se ha encontrado y puesto á disposicion de mi autoridad una mula castaña oscura, de marca escasa, cerrada, con lunares en los costillares, sin dueño conocido.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que interponga sus reclamaciones ante esta Alcaldía la persona que se crea asistida de tal derecho; en la inteligencia de que transcurridos 15 dias desde la publicacion de este anuncio se proveerá lo que en justicia proceda.

San Martin de la Vega 2 de Julio de 1882.—El Alcalde, Tiburcio Carrero.

Valdemorillo.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta municipal que presido, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta poblacion, con el sueldo ó haber de 180 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á mi autoridad dentro del plazo de 20 dias, á contar desde hoy, pasado el cual no serán oídas.

Valdemorillo 2 de Julio de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta M. H. villa de Madrid y su

partido, se cita, llama y emplaza á Valentin Martin, natural de la villa del Hoyo de Manzanares, en esta provincia, abuelo paterno de Tiburcio Martin y Bernabé, y á Pedro Frejo y Pedro Serrano, naturales de la villa de Carranque, provincia de Toledo, abuelos paterno y materno de Natalia Frejo y Serrano, cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrogable término de 10 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este edicto, se presenten en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaria del infrascrito, á prestar ó negar el consentimiento y consejo que previene la ley á sus referidos nietos para el matrimonio que intentan contraer; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Junio de 1882.—El Notario, Elias Saez.

JUZGADOS MILITARES.

San Sebastian.

D. Manuel Diez Valencia, Capitan Ayudante y Fiscal del tercer batallon del regimiento infantería de Asturias, número 31.

Habiéndose ausentado de San Martin de Leon (Lugo), donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento Tomás Lopez Rodriguez, natural del citado pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole se presente á la primera autoridad civil ó militar más próxima del punto donde se halle, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 26 de Junio de 1882.—El Fiscal, Manuel Diez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Cavero y Gras, Escribiente que ha sido del Negociado del Personal de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y cuyas

demás circunstancias personales así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan y á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue y á otro por el delito de falsificacion de documentos oficiales; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial y guardia civil procedan á la busca, captura y conduccion por tránsitos de justicia á la cárcel de hombres de esta villa del Eduardo Cavero, el que pondrán á disposicion de este Juzgado y le darán conocimiento.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1882.—Julian Gomez.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se llama á los parientes más próximos de Nicolás Berlanga y Lopez, de 36 años, soltero, tejero, de esta vecindad, fallecido en el hospital de la Princesa de esta Corte en el dia 29 del corriente, para que dentro del término de cinco dias, contados desde su insercion de el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye con motivo de la lesion inferida á aquel, causa de su muerte.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto cuyo nombre y domicilio se ignora, de estatura baja, grueso, de buen color, como de 28 años, que vestía capa, blusa blanca con rayas azules, pantalón de pana y gorra de seda, el que en el dia 17 de Abril último acompañó á José Martin Martinez á la casa de Francisco Lopez á vender un macho mulo, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el José instruyo por hurto del referido macho; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su

mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á D. Rafael Saldaña y Lozano, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas de esta Corte, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento acordado en la causa criminal que se instruye á su instancia por falsedad de un balance del Consejo de administracion de la Compania de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

Dado en Madrid á 26 Julio de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á D. Juan Moreno Paz, arrendatario que fué del café establecido en el pasaje de Alava, barrio de la Guindalera, y que se dice habitaba en compañía de su padre D. Juan Moreno Gallego, calle de Embajadores, número 33, principal interior, y á Francisco Garcia, que tambien se dice vivía en la calle de Santa Ana, al lado de una boteria, que en la mañana del dia 6 de Mayo último estuvo en compañía de otro sujeto en el antedicho café, para que en el término de nueve dias comparezcan en este referido Juzgado á prestar una declaracion; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martinez Jardon, de 33 años de edad, soltero, vigilante que ha sido del distrito de la Inclusa, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que resulten en causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa.

Y en su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Junio de

1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 días de las fincas siguientes:

Un campo en el término de Almozara, partida de Cantalobos, de 47 áreas 67 centiáreas, ó sea un cahiz cuadrado cuatro cuartales; tasado en 610 pesetas.

Otra de Miralbueno, partida del Terminillo, de 61 áreas 51 centiáreas, ó sea un cahiz y 10 cuartales; tasado en 630 pesetas.

Un olivar en el término de las Fuentes, partida de Cantalobos, de 59 áreas 59 centiáreas, ó sea un cahiz nueve cuartales; tasado en 1.210 pesetas.

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Zaragoza, donde están situadas las fincas, se ha señalado el día 31 de Julio corriente, á las diez de su mañana, hallándose los antecedentes de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 6 Julio de 1882.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 153

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se llama por el término de seis días á Antonio Ruiz, que parece haber vivido en la calle de Gitanos, núm. 7, principal interior, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por estafa.

Madrid 28 de Junio de 1882.—El actuario, por Arizmendi, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta varias ropas embargadas en causa criminal, tasadas en 135 pesetas; para cuyo remate, que ha de tener lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 11 del actual, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la misma, y que las ropas y su tasación se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 1.º de Julio de 1882.—Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda radican los autos de concurso necesario de acreedores de D. José Heredia y Hernandez, en cuyo estado fué declarado por auto de 20 de Diciembre de 1877; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de 22 del actual, se anuncia dicha declaración de concurso y se llama á los acreedores del D. José Heredia y Hernandez, á fin de que se presenten dentro del término de 20 días en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, con los títulos justificativos de sus créditos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 538 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, por cuyos trámites se sustancian los repetidos autos.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1882.—José Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Universidad.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y lla-

mo á Antonio Vila, que ha estado domiciliado en esta capital, galería de Robles, número 4, piso cuarto izquierda, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar como procesado en causa por estafa; y se le apercibe que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y detención de dicho procesado, cuyas señas personales únicas que constan son: de 30 á 32 años, estatura regular, no muy grueso, con toda la barba y pelo rubios, vistiendo decentemente.

Madrid 26 de Junio de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Delgado y Vidar, natural de Palencia, hija de Mariano y de Estanislada, soltera, de 18 años, guarnecedora, que ha vivido en la calle de la Garduña, núm. 4, cuarto principal, y en la de la Gorguera, núm. 4, cuarto principal, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes á la publicación de la presente, á ampliar su declaración en causa que contra ella se instruye por hurto; bajo apercibimiento que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1882.—V.º B.º = Julian Garcia de Olalla.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Colmenar Viejo.

D. Félix Gomez Pombo, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Peña Cortezón, casado, de veinte y ocho años de edad, natural de Cobia, provincia de Burgos, conocido por el Calé, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecerle le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, del referido procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Junio de 1882.—Félix Gomez Pombo.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, barba poca; viste pantalon de algodón azul remendado, blusa de percal bastante usada, botinas y boina azul.

D. Félix Gomez Pombo, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Manuel Félix Verdes Mira, viudo, de 50 años de edad, jornalero, natural de Ibi, provincia de Alicante, que ha residido en Madrid, barrio de Bellasvistas, puente de Amaniel, en un tejaz, y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia firme dictada por la Superior-

idad en causa que se le ha seguido por hurto de caza, y al propio tiempo para que extinga la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal de referido sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Junio de 1882.—Félix Gomez Pombo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Las señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; viste chaqueton negro, chaleco color café, faja negra, pantalon azul y botas viejas.

Chinchon.

En virtud de providencia del Sr. Don Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, dictada en causa que se sigue en el mismo por incendio de pastos en la dehesa de Villamanrique de Tajo, se ha mandado se proceda á la busca y captura y remisión á este Juzgado de Fausto Martinez Checa, de 49 años de edad, viudo, pastor, natural de Albendea, provincia de Cuenca, partido judicial de Priego, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Lavapiés, núm. 11, cuarto tercero; lo que así encargo y pido á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del sujeto referido, insertándose este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en Chinchon á 1.º de Julio de 1882.—V.º B.º = El Juez interino de primera instancia, José Castañeda.—El actuario, Fernando Ibañez.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por este primero y único edicto hago saber que por D. Ildelfonso Cediel y Carrasco, vecino de Perales de Tajuña, se ha interpuesto en este Juzgado la oportuna demanda en solicitud de que se le declare con derecho electoral para Diputado á Cortes, en concepto de contribuyente, y se le incluya como tal en las listas electorales de la seccion de Perales de Tajuña, en cuyo expediente he acordado en providencia del día de hoy se publique dicha pretension por medios de edictos convocando á los electores que se crean con derecho á oponerse á la inclusion solicitada por el D. Ildelfonso Cediel, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que se haya hecho reclamacion alguna se dará al expediente el curso que determina el artículo 29 de la ley electoral de 2 de Diciembre de 1872.

Dado en Chinchon á 24 de Junio de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Federico Castell de Urquiola, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de él comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como llegue á su noticia el paradero del Castell procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Parano.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 27 del actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios en el Jardin Botánico de esta Corte, bajo su presupuesto de 1.671.757 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro Directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotización en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos del 1 por 100, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen del 0'10 por 100.

Madrid 3 de Julio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción en esta Corte de una Escuela de Artes y Oficios, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la baja de..... por 100 en los precios de contrata.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se consigne en letra la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Agosto próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las elementales de La Alberca y Villar de Cañas, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas y 137'50 de retribucion cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposiciones se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse

las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Setiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último que los opositores á Escuelas públicas de niños y de niñas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros y Maestras en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á las vacantes que resultan en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La elemental de Algete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos leg. ale.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes á las relacionadas vacantes remitirán sus instancias á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio.

Dichas Juntas provinciales cuidarán que por su respectiva Secretaría se certifique en las instancias de los interesados el detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que de la del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su *traslación* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de Campo-Real, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Hortaleza y Rozas de Madrid, con el de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Colmenar del Arroyo, con el de 500.

Escuelas de niñas.

La de Ajalvir, con el sueldo anual de 417 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz (de nueva creación), dotada con el sueldo anual de 412.50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de una de las Escuelas de Almadén, con el de 365.

La id. de Pedro-Muñoz (de nueva creación), con el de 275.

La id. de Arroba (de nueva creación), con el de 200.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Almodóvar del Pinar y Pozo Amargo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156.25 de retribuciones cada una.

La incompleta de Villar del Ladrón, con el de 500 y 125 de retribución.

La id. de Campillos de Paravientos, con el de 437.50.

La sustitución de la Escuela elemental de San Lorenzo de Parrilla, con el de 412.50.

Las incompletas de Valdeganga y Valsalobre, con el de 312.50.

Escuelas de niñas.

Las de Albalate de las Nogueras, dotada con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

La sustitución de la de Tarancon, con el de 366.66. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La id. de El Provencio, con el de 275. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Albalate de Zorita, Ciruelas y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Casasana, Castellón de Henares, Fuentelviejo y Rugilla, con el de 500.

La id. de Peñalba, con el de 412.50.

La id. de Viana de Mondéjar, con el de 410.

Las id. de Bujarrabal y Retiendas, con el de 370.

La id. de Valhermoso, con el de 317.50.

La id. de Copernal, con el de 300.

La id. de Villaescusa de Palositos, con el de 285.

La id. de Puebla de Beleña, con el de 277.

La id. de Veguillas, con el de 270.

La id. de Aguilar de Anguita, con el de 255.

Las id. de Algar, Castilnuevo, San Andrés del Rey y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La id. de Riofrío, con el de 237.

La id. de Palancares, con el de 235.

La id. de Alike, con el de 225.

La id. de Oter, con el de 200.

La id. de Torronteras, con el de 190.

La id. de Fuembellida, con el de 188.75.

La id. de Alpedroches, con el de 186.

Las id. de Rivarredonda, Padilla del Ducado, Villanueva de Argecilla y Villacorta, con el de 185.

La id. de Anchuela de Pedregal, con el de 182.

La id. de Armuña, con el de 180.

La id. de Torrevaldealmendras, con el de 178.75.

La id. de Isabela, con el de 175.

Las id. de Muriel y Baltablado del Río, con el de 170.

La id. de Casillas, con el de 162.50.

La id. de Tordelpalo, con el de 160.

La id. de Rienda, con el de 157.

La id. de Valdeaveruelo, con el de 150.

La id. de Fraguas, con el de 146.25.

La id. de Cardeñosa, con el de 127.50.

La id. de Toves, con el de 123.75.

Las id. de Cabezadas y Matillas, con el de 122.50.

Las id. de Novella y Balsalobre, con el de 118.

La id. de Cubillas, con el de 115.

Las id. de Iniestola y Bujalcalayado, con el de 100.

Las id. de Valdealmendras y Mojares, con el de 88.75.

La id. de La Barbolla, con el de 77.50.

La id. de Querencia, con el de 71.25.

Escuelas de niñas.

Las de Ciruelas, Gualda y Prados Redondos, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Condado de Castilnovo, con el de 625.

La incompleta de Valdevacas y el Guijar, con el de 513.75.

La id. de Collado Hermoso, con el de 500.

La id. de Duraton, con el de 343.75.

Las id. de Pascuales, Perogordo (Madróna), Torredondos (Madróna) y Tabladillo, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabañas de la Sagra y Yunchillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Totanés, con el de 562.50.

La incompleta de Pantoja, con el de 535.

Las id. de Paredes y Ugena, con el de 500.

La id. de ambos sexos de Casalgordo, con el de 450.

La id. de Pepino, con el de 438.

La id. de Villarejo de Montalvan, con el de 437.50.

La sustitución de la Escuela elemental de Esquivias, con el de 412.50.

Las incompletas de ambos sexos de Hormigos y Cobeja, con el de 400.

Las de Abascal de Tajo, Puerto de San Vicente, Navalmorealejo, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 375.

La de Sartajada, con el de 350.

Las de Arcicollar, Camarenilla y Cardiel, con el de 313.

Las de Yepes, Buenas-Bodas (anejo de Sevilla), Gargantilla (anejo de Sevilla) y Robledo del Buey, con el de 300.

La de Illan de Vacas, con el de 290.

Las de Oreja (anejo de Ontígola), Aristogas (anejo de Orgaz) y Casar de Talavera, con el de 275.

Las de Palomeque, Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julian, Marrupe y Fuentes (anejo de Estrella), con el de 250.

Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (anejo de Robledo), con el de 150.

Escuelas de niñas.

Las de Alcolea de Tajo, Cervera y Torralva, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

La Union y el Fénix Español.

Balance en 30 de Junio de 1881.

ACTIVO.	Pesetas.
Fondos colocados.....	9.869.627'50
Cupones á cobrar.....	153.870
Caja.....	13.428'02
Cuentas corrientes deudoras.....	2.806.623'46
Agencias.....	681.799'56
Placas en almacen.....	15.113'70
Gastos de planteamiento, ramo de marítimos.....	9.577'90
Comisiones y corretajes id. id.....	5.332'93
Reaseguros, id. id.....	15.750'65
Valoracion de Salvamentos, idem id.....	1.662'50
Siniestros, ramo de vida.....	39.508'58
Reaseguros, id. id.....	1.636'15
Comisiones.....	964'87
Saldo del ramo de marítimos.....	60.870'50
Idem del ramo de vida.....	20.134'04
Administracion central, ramo de incendios.....	1.222.401'01
	14.918.304'37
PASIVO.	Pesetas.
Capital social.....	9.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	223.700'51
Idem id. especial.....	167.500

	Pesetas.
Cupones á pagar.....	963.891'20
Cuentas corrientes acreedoras.....	1.183.103'48
Reserva para riesgos en curso en 30 Junio, ramo de incendios.....	676.022
Idem id. id., ramo de marítimos.....	31.122'06
Idem id. id., ramo de vida.....	170.463'13
Idem para siniestros, ramo de incendios.....	164.420
Idem id., ramo de marítimos.....	73.300
Primas cobradas, ramo de vida.....	12.530'70
Saldo del ramo de incendios.....	1.222.401'01
Administracion central, ramo de vida.....	20.134'04
Idem id., ramo de marítimos.....	60.870'50
Ganancias y pérdidas.....	948.842'74
	14.918.304'37

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.	Pesetas.
Fondos sociales.....	15.131.922
Cupones á cobrar.....	153.367'50
Caja.....	12.543'40
Cuentas corrientes deudoras.....	6.268.821'65
Agencias.....	701.716'41
Placas en almacen.....	15.847'30
Primas á cobrar hasta 1890, ramo de incendios.....	21.048.756'75
Reaseguros hasta 1890, id. id.....	3.291.484'60
Gastos de planteamiento, ramo de marítimos.....	5.746'90
Comisiones y corretajes, id. id.....	73.772'30
Reaseguros, id. id.....	27.866'40
Valoracion de salvamentos, idem id.....	1.662'50
Siniestros, ramo de vida.....	54.031'08
Reaseguros, id. id.....	11.205'55
Comisiones, id. id.....	17.881'04
Gastos generales, id. id.....	15.344
Saldo del ramo de vida.....	38.785'48
Idem del ramo de marítimos.....	137.716'49
Administracion central, ramo de incendios.....	760.400'32
	47.768.871'67

PASIVO.

Capital social.....	12.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	223.188'51
Idem id. especial.....	6.217.802'43
Cupones á pagar.....	817.048'76
Cuentas corrientes acreedoras.....	561.479'09
Reserva para riesgos en curso en fin de 1881, ramo de incendios.....	703.037
Idem id. id., ramo de marítimos.....	325.026'20
Idem id. id., ramo de vida.....	170.463'13
Idem para siniestros, ramo de incendios.....	199.315
Idem id., ramo de marítimos.....	50.250
Primas cobradas, ramo de vida.....	59.504'71
Seguros hasta 1890, ramo de incendios.....	21.048.756'75
Primas á pagar hasta 1890, ramo de incendios.....	3.291.484'60
Saldo del ramo de incendios.....	760.400'32
Administracion central, ramo de marítimos.....	137.716'49
Idem id., ramo de vida.....	38.785'48
Ganancias y pérdidas.....	1.154.583'20
	47.768.871'67

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—Por la Compañía, el Director, G. de Kutraigues. 112—P.

LA CONSTANCIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho el socio Doña Isabel Labernia Fernandez, ó sea su representante legal D. Manuel Soler Alarcon, el dividendo pasivo núm. 15 por las 18 acciones que en dicha Sociedad tiene, y cuyo dividendo importa 14.400 reales, la Junta directiva ha acordado requerirle por medio del presente tercero y último anuncio para que en el término de 15 días comparezca á satisfacerlo en la Tesorería de la Sociedad, Alcalá, 23, segundo izquierda, conforme y bajo los apercibimientos que establece el artículo 14 del reglamento de la misma.

Madrid 6 de Julio de 1882.—El Presidente, Viuda de Labernia é hijos. 154